



BUENOS AIRES, 13 JUN 2016

VISTO el Expediente N° 1.718.643/16 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 66/85 y a fojas 57/64 del Expediente N° 1.78.643/16, obran el Acuerdo y escalas salariales celebrados por el SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA, por el sector gremial, y la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (A.D.E.L.), por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 281/96, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el presente acuerdo se celebra en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 281/96.

Que corresponde dejar asentado que los celebrantes del Acuerdo cuya homologación se persigue en el presente trámite son las mismas que suscribieron el Convenio Colectivo de Trabajo antes mencionado.

Que a través del mentado acuerdo las partes convienen incrementos salariales y aportes empresarios con vigencia a partir del mes de Julio de 2016, conforme a las condiciones y términos allí establecidos.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que en tal sentido y en relación a lo estipulado en la Cláusula Sexta, corresponde dejar indicado que la aplicación del referido Acuerdo queda estrictamente circunscripta al personal representado por la asociación sindical firmante, según los alcances de la Resolución que le otorga personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.





Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde que una vez dictado el acto administrativo homologatorio del Acuerdo de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 53/15.

Por ello,

LA SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárese homologado el Acuerdo conjuntamente con escalas salariales celebrados por el SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA, por el sector gremial, y la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA (A.D.E.L.), por el sector empleador, que lucen a fojas 65/85 y 57/64 del Expediente N° 1.718.643/16, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 281/96, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2º. - Regístrese la presente Resolución por medio de la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo conjuntamente con escalas salariales obrantes a fojas 65/85 y 57/64 del Expediente N° 1.718.643/16.

ARTICULO 3º.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

392

establecido en el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificaciones.
Cumplido, procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el
Convenio Colectivo de Trabajo Nº 281/96.

ARTICULO 4º.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE
TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter
gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder
de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro
Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.s.R.L. Nº

392


Dra. Silvia Squire
Subsecretaria de Relaciones Laborales
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

